



EIXIDA	
Número.....	1.868
Data.....	03 NOV 2011

ANUNCIO

Intentada la notificación personal de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2011, que consta a continuación a don GHEORGHE PAIC, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio, siendo el texto de la notificación el que consta seguidamente:

“Por la presente le comunico que por el Sr. Alcalde se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

“Habiéndome informado la Policía Local que en el depósito del desguace Fenollet S.L., se encuentra depositado, el vehículo marca RENAULT TRAFIC, matrícula 782 DRM, figurando como propietario:

GHEORGHE PAIC, NIE X9443659C, domiciliado en la calle Avda Mestre Serrano, 12-1-1 de Alcudia de Crespins, como poseedor del mismo.

Esta Alcaldía, RESUELVE LO SIGUIENTE:

UNICO.- Que transcurrido mas de dos meses desde que el vehiculo fue depositado, habiéndose notificado el deposito en tiempo y forma y a la vista de que sus titular no ha formulado alegaciones, se requiere al poseedor para que en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente, proceda retirar el citado vehículo del lugar en donde se halla. En caso contrario, por este Ayuntamiento se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento, con gastos a su cargo, de conformidad y en las condiciones que determina el RDL 339/90 de 2 de marzo (art. 86.1 de la Ley de Seguridad Vial).”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la expresada resolución que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses.

Asimismo, previa y potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que el

de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime procedente.

En Rafelguaraf a trece de octubre de dos mil once.””

Rafelguaraf, 2 de noviembre de 2011

El Secretario,



Francisco A. Murillo Ballester